

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51, 52 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 53, 54 fracciones I, III y IV, 55 fracción I, 63, 64, 65 fracciones I, II, V, VII, VIII, octavo, noveno transitorios y Anexo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el papel que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y de la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en Cuerpos Académicos consolidados sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad; educación superior de buena calidad; e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior;
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en las Dependencias de Educación Superior (DES) para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Que una línea de acción del objetivo estratégico anterior consiste en impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas, mismos que tienen como objetivo la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen la generación y/o aplicación del conocimiento que producen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las universidades públicas formularon en 2001 la primera versión de un PIFI. En él establecen su misión, objetivos, estrategias y metas con horizonte a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución. Durante 2002 presentaron la primera revisión de este Programa Integral (PIFI 2.0);

- Que el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los Cuerpos Académicos de las IES públicas del país;
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los niveles, tipos y modalidades educativos;
- Que los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003 se asignen a las IES públicas se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.
- Que el principal problema de la educación superior es la insuficiente habilitación de su profesorado y un número pequeño de Cuerpos Académicos Consolidados.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivo general
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipos de apoyos
 - 4.3.2 Temporalidad, rubros y montos de los apoyos
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento

7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físicos -financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
9. Indicadores de resultados
10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
 - 10.4 Consideraciones
11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos:

"La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". Una de las líneas de acción para alcanzar este objetivo consiste en fomentar que las IES públicas formulen sus PIFI que consideren, entre otros aspectos, la superación académica del profesorado y el desarrollo y consolidación de sus Cuerpos Académicos en las DES.

El PROMEP fue creado con el propósito de impulsar la superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los Cuerpos Académicos de las universidades como un medio estratégico para elevar la calidad de la educación superior, vocación que se refuerza en el marco del PIFI.

Un cuerpo académico es un grupo de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atiende los Programas Educativos (PE) en varios niveles.

Los Cuerpos Académicos proveen el sustento de las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

2. Antecedentes

El PROMEP, inició su operación a finales de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2002, ha otorgado 4,064 becas (2,783 nacionales y 1,281 para el extranjero) a profesores de carrera de las universidades públicas para la realización de estudios de posgrado en programas de reconocida calidad, de los cuales se han graduado 1,441 (617 en doctorado, 802 en maestría y 22 en especialidad).

En el marco de este mismo Programa, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los Cuerpos Académicos de las DES, se han otorgado en ese periodo 6,946 nuevas plazas a las universidades públicas para la contratación a tiempo completo de profesores con estudios de maestría y preferentemente doctorado, 8,987 reconocimientos a profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente con las funciones académicas de un profesor de tiempo completo, es decir, atienden a la labor de generación y aplicación del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica.

También se han otorgado 1,219 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 936 nuevos profesores de tiempo completo y a 283 exbecarios PROMEP.

En el año 2002 se invirtieron en este Programa 399.4 millones de pesos para mejorar el perfil académico y la habilitación de los profesores, así como para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los Cuerpos Académicos de las DES de las IES públicas estatales en el marco del PIFI en su versión 2.0.

Estos recursos se destinaron en el marco de los respectivos Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional a becas para estudios de posgrado para profesores de tiempo completo de las IES participantes, a Programas de capacitación docente, el establecimiento de redes académicas, el reconocimiento a profesores con el perfil deseable, identificado por el PROMEP, así como para el desarrollo y la consolidación de cuerpos académicos. Durante 2003, de acuerdo con lo establecido en el

Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a estas tareas del PROMEP se destinarán 401.4 millones de pesos.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Mejorar la calidad de la educación superior en México mediante el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la superación del profesorado de las IES públicas adscritas al PROMEP.

La importancia de los Cuerpos Académicos radica en que ellos:

- a) Son la fuerza motriz del desarrollo institucional.
- b) Forman recursos humanos de profesional asociado, licenciatura y posgrado.
- c) Garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Autorregulan el funcionamiento institucional.
- e) Propician ambientes académicos de gran riqueza intelectual.
- f) Prestigian a la institución.

3.2 Objetivos específicos

- 1. Propiciar la formación y consolidación de Cuerpos Académicos en cada una de las IES públicas adscritas al Programa con profesores que tengan los perfiles idóneos, que den sustento a la formación de profesionales en todos los tipos y niveles de Educación Superior (técnico superior universitario/profesional asociado, especialidades, maestrías y doctorados) con responsabilidad, buena calidad y competitividad.
- 2. Contar con un conjunto diferenciado de IES públicas adscritas al PROMEP que respondan a las necesidades de formación de los diversos tipos de profesionales que requiere la sociedad.
- 3. Propiciar la formación y consolidación de los Cuerpos Académicos en las instituciones. Coadyuvar a que las IES públicas tengan normas apropiadas para la carrera académica y la formación de profesores, alcancen una gestión institucional eficiente y cuenten con la infraestructura apropiada; necesarias todas ellas para propiciar la permanencia y el buen desempeño de los Cuerpos Académicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente Programa se extiende a 76 instituciones públicas de educación superior en el país, que hayan elaborado su PIFI.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está adscrita en las IES públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes
	Universidad Politécnica de Aguascalientes
	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche
	Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua

	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal	Escuela Nacional de Antropología e Historia Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía Universidad Pedagógica Nacional
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Politécnica de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Estado de México:	El Colegio Mexiquense, A.C. Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Estatal del Valle de Ecatepec Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad del Mar Universidad del Istmo Universidad del Papaloapan Universidad de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Tecnológica de Querétaro Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo Universidad del Caribe Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa

	Universidad de Occidente
Sonora:	Universidad de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo
	Universidad Tecnológica de Nogales
	El Colegio de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas
	Universidad Politécnica de Zacatecas

Aquellas universidades públicas interesadas en participar en el PROMEP establecerán contacto con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC) y, en su caso, suscribirán el Convenio de Cooperación Académica correspondiente.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de apoyos

Las acciones específicas del PROMEP dirigidas a las IES públicas participantes en el Programa consisten en:

- A) Becas a profesores de tiempo completo para realizar estudios de posgrado de alta calidad.
- B) Dotar a los profesores que cumplan con eficacia y equilibradamente con las funciones académicas de los elementos básicos para el trabajo académico.
- C) La formación y desarrollo de Cuerpos Académicos hasta su consolidación incluyendo becas posdoctorales.
- D) Alentar el ingreso de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico y de ex becarios PROMEP para que se reincorporen a su institución después de haber terminado sus estudios, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La principal acción del PROMEP es otorgar becas a profesores de tiempo completo, para realizar estudios de posgrado en programas nacionales o extranjeros de alta calidad.

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) **Doctorados y maestrías convencionales.** Son aquellos que requieren la residencia del estudiante de tiempo completo en la institución que ofrece el grado, durante el periodo de los estudios.
- b) **Doctorados y maestrías especiales.** Son los posgrados con residencia reducida, dirigidos específicamente para los profesores de educación superior que han sido aprobados y registrados por la SESIC.
- c) **Redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para apoyar a aquellos profesores que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado, para que puedan redactar la tesis respectiva y obtener el grado.

En número limitado, a aquellos profesores que cuenten con la autorización explícita del Comité Asesor Académico del PROMEP para los siguientes casos:

- d) **Especialidades médicas** reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) como equivalentes a la maestría.
- e) **Especialidades técnicas.** Las especialidades técnicas en electromecánica industrial, agroindustrial alimentaria, tecnología de la informática, química, tecnología ambiental, procesos ambientales y económico administrativas, reconocidas como tales y cuyo programa educativo haya sido evaluado favorablemente por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Uno de los objetivos del PROMEP es que todos los profesores de tiempo completo de las IES públicas adscritas al Programa desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación y/o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica. Cuando esto se cumple, el profesor puede solicitar el reconocimiento a esta labor y la SESIC otorga el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de recursos emitida por el PROMEP.

La renovación del reconocimiento del perfil deseable PROMEP deberá tramitarse en el periodo inmediato anterior a la fecha de vencimiento.

Obtenido el reconocimiento al perfil deseable el profesor podrá solicitar el apoyo para contar con los elementos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica. Este apoyo se otorga únicamente en el primer reconocimiento del perfil deseable, es decir, no es aplicable en los casos de renovación.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

Los Cuerpos Académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos (PE) en varios niveles.

Los Cuerpos Académicos de una institución han sido sustento de las instituciones en el mundo. Por ello, la calidad de la educación que ofrece una universidad depende directamente de la fortaleza de los Cuerpos Académicos responsables de su conducción académica.

Este apoyo tiene por objeto:

- a) Promover la integración y fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en las DES de cada una de las IES públicas adscritas al PROMEP.
- b) Fomentar la integración de redes temáticas de colaboración entre Cuerpos Académicos consolidados.

Los objetivos específicos son:

1. Definir e impulsar, según el grado de consolidación de sus Cuerpos Académicos, las líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento de éstos en la DES, presentadas en sus Programas de Fortalecimiento (PRODES) en el marco del PIFI.
2. Propiciar la colaboración entre Cuerpos Académicos consolidados que dé lugar a la creación o fortalecimiento de redes temáticas entre instituciones nacionales e internacionales.

Los Cuerpos Académicos consolidados se caracterizan porque sus integrantes:

- a) Tienen la máxima habilitación académica que los capacita para generar y aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente.
- b) Cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos.
- c) Mantienen un alto compromiso institucional que se manifiesta en una relación con la institución más allá de la contractual y en una amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.
- d) Sostienen una intensa participación en redes temáticas de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.

Para garantizar la eficacia del programa en el plazo previsto, es responsabilidad de las IES públicas contratar en nuevas plazas de tiempo completo y en aquellas que queden vacantes, solamente a profesores con el grado mínimo o preferente de acuerdo con lo establecido en los PRODES.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

Esta acción contempla dos tipos de apoyo:

1. Nuevos profesores de tiempo completo. Son aquellos profesores contratados como tales por parte de alguna de las IES públicas adscritas al PROMEP, a partir del 1 de agosto de 2002, durante 2003 y que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o doctor.

2. Ex becarios. Serán aquellos profesores de tiempo completo, que fueron beneficiados con una beca PROMEP y que habiendo obtenido el grado para el que fueron becados en el lapso convenido, se reincorporen a su IES de adscripción en un periodo no mayor a un mes.

4.3.2 Temporalidad, rubros y montos de los apoyos

Las aportaciones para cada institución se calculan anualmente tomando en consideración:

- a) El número total de nuevas becas necesarias por año, registradas en los PRODES y acordes con el PIFI (ver Apartado 4.4.1 de estas Reglas), y el costo promedio de dichas becas de acuerdo con el Tabulador de becas PROMEP autorizado por la SESIC.
- b) El número total de profesores con perfil idóneo que requieren elementos individuales de trabajo según lo registrado en los mismos PRODES y de acuerdo con los montos máximos de apoyo establecidos por la SESIC.
- c) Los avances en las metas de formación de profesores y de apoyo a profesores con perfil en cada institución en los años anteriores.
- d) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- e) El monto mínimo necesario para acciones de formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos y el apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios).

Al aprobar cada acción específica (de becas, de apoyo para elementos individuales de trabajo a profesores de tiempo completo con perfil, de incorporación de profesores y la formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos) la SESIC autorizará mediante una Carta de Liberación los montos correspondientes con cargo al Fideicomiso PROMEP que cada institución tenga constituido o vaya a constituir para la administración y el control de las aportaciones PROMEP.

En dichas Cartas de Liberación se especifican los rubros y montos autorizados para el apoyo a cada profesor beneficiario y, en su caso, el calendario correspondiente.

Cada institución es la responsable de cubrir todas las erogaciones aprobadas por la SESIC en los rubros, montos, calendarios convenidos, además de conservar y suministrar a la SEP las comprobaciones correspondientes, dentro de los plazos acordados.

Todo profesor de tiempo completo, preferentemente, que desee concursar por algún tipo de apoyo PROMEP deberá contar con su Clave Unica de Registro de Población (CURP).

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Los tabuladores a becas son los siguientes:

1. Para programas convencionales (residenciales) de maestría y doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.
 - a) **Cuota de manutención.** Tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y será por el tiempo que aplique para cada tipo de beca de conformidad con el numeral 6 de este Apartado.
 - b) **Cuota compensatoria de Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED).** Se otorgará a todos los becarios de estos programas, ya que durante sus estudios el profesor no recibe dicho estímulo ni puede concursar para obtenerlo. En caso de que la institución no cuente con dicho programa se aplicará la cuota mínima que corresponda conforme al grado académico con el que cuente el profesor.

Las cuotas se señalan en las tablas 1 y 2 para programas nacionales y en las tablas 3 y 4 para programas en el extranjero.

Tabla 1. Cuotas de manutención para programas convencionales nacionales en pesos M.N.

Nivel de estudios	Monto
Maestría	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas compensatorias para programas convencionales nacionales en pesos M.N.¹

Nivel de estudios	Monto
Especialidad	\$1,000.00
Maestría	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

Tabla 3. Cuotas de manutención para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto US\$ ²
Soltero	1,000.00
Becarios casados entre sí	\$1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	1,250.00
Casado o soltero y con hijos	1,500.00

Tabla 4. Cuotas compensatorias para programas convencionales en el extranjero

Nivel de estudios	Monto US\$
Maestría	220.00
Doctorado	300.00

2. La cuota compensatoria aplica de igual forma para los programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del profesor becado y para todos los programas especiales de acuerdo con la tabla 2. En estos casos no se requieren cuotas de manutención ya que el profesor becado conserva su salario y sigue viviendo en su residencia habitual.
3. Los siguientes apoyos adicionales, son aplicables a todas las becas:
 - a) Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.
 - b) Apoyos únicos para transporte en clase económica y compra de libros.
4. En el caso de programas especiales y redacción de tesis, se apoyará además con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del Programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas nacionales y en el extranjero son los señalados en las tablas 5 y 6.

Tabla 5. Apoyos adicionales en programas nacionales; en pesos M.N.

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas, según lo requiera oficialmente la institución receptora
Libros y material didáctico	\$10,000.00 una sola vez	Todas las becas
Transporte	1 viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000.00	Para posgrados convencionales; transporte aéreo en clase económica

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente, ESDEPED.

² Dólares estadounidenses.

	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año	Para posgrados especiales y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica
Viáticos	\$300.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del extranjero; en dólares estadounidenses

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas, según lo requiera oficialmente la institución receptora
Seguro médico	Hasta US\$800.00 al año	No aplica para becarios que cuenten con algún apoyo equivalente
Libros y material didáctico	US\$1,000.00 una sola vez	Todas las becas
Transporte	1 viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para posgrados convencionales. Transporte aéreo en clase económica
	1 viaje redondo cada dos años	Para posgrados especiales. Transporte aéreo en clase económica
Viáticos	US\$42.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario

5. Las becas para redacción de tesis recibirán el mismo tratamiento que las de los programas especiales.
6. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:
 - a) Dos años para maestría.
 - b) Tres años para doctorado que exija maestría previa.
 - c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.
 - d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad en el área de salud.
 - e) Un año para redacción de tesis doctoral.
 - f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Este apoyo se otorgará por una sola vez a cada profesor de tiempo completo beneficiado, dentro de los límites señalados en la convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su institución de adscripción.

Los profesores podrán ser apoyados en cualquiera de los siguientes elementos básicos:

- a) Adecuación o remodelación de cubículo.
- b) Adquisición de mobiliario para su cubículo.
- c) Adquisición de equipo personal de cómputo y/o periféricos.
- d) Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
- e) Adquisición de equipo para experimentación.

Para los rubros a), b), c) y d) los montos máximos corresponden al nivel y grado de los profesores de acuerdo a la tabla 7.

Tabla 7. Montos máximos de apoyo para elementos básicos de trabajo a profesores con perfil

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00

En el caso de que un profesor solicite y obtenga la aprobación del apoyo para el grado preferente, y éste hubiera sido beneficiado con el apoyo del grado mínimo, el profesor sólo podrá recibir la cantidad que resulte de restar a la cantidad que le corresponde para el apoyo del grado preferente (\$40,000.00) menos lo que haya recibido para el apoyo del grado mínimo.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

Los apoyos a la conformación de redes temáticas de Cuerpos Académicos se otorgarán para realizar actividades por un año y su monto máximo por proyecto seleccionado dependerá si el cuerpo académico está en formación, en consolidación o consolidado. (Ver la Guía de las Convocatorias 2003 en: <http://promep.sep.gob.mx>)

Los apoyos podrán renovarse hasta por dos años más dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del apoyo previo y de la disponibilidad presupuestal.

Se cubrirá el pasaje y viáticos de los profesores o investigadores del cuerpo académico externo durante el desarrollo de las actividades en la sede del cuerpo académico solicitante. Únicamente se aprobarán hasta cuatro viajes en clase económica por año cuando las estancias impliquen un periodo no mayor de una semana cada una, o hasta dos viajes en clase económica por año cuando las estancias impliquen un periodo de hasta dos semanas cada una.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

Los apoyos a la reincorporación de ex becarios PROMEP y a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a)** Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B de estas Reglas.
- b)** Becas de fomento a la permanencia institucional. Este apoyo se regirá por las siguientes condiciones:
 - i.** Se otorgarán una sola vez y por un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de recursos de la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo o ex becario.
 - ii.** El monto mensual será de \$6,000.00 para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de \$4,000.00 para quienes se hayan incorporado con la maestría.
 - iii.** Dentro del plazo máximo señalado en el inciso (i), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED de su institución.
 - iv.** Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, podrán recibir una beca temporal de fomento a la permanencia equivalente a la de maestría.
- c)** Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo estará regido bajo las siguientes condiciones:
 - i.** Podrán optar por este apoyo los nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios con el grado de doctor que demuestren a través de la presentación y respectiva evaluación de su currículum vitae, por comités *ad hoc*, una producción académica de buena calidad y un sólido proyecto de generación o aplicación del conocimiento en su institución. Esta obra académica deberá incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, comprobación del impacto académico de la obra realizada, subvenciones a proyectos, etc. La obra académica de los solicitantes y la posibilidad de continuarla en la institución, serán evaluadas en calidad y solidez por comités de expertos de alto nivel, convocados por el PROMEP. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el inciso "b" anterior, punto ii, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00, \$7,000.00, \$11,000.00 o \$15,000.00, dependiendo de la calidad de su obra.

- ii. El apoyo se otorgará por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- iii. Los nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios con doctorado que se reincorporen a su institución con apoyo del SNI no podrán beneficiarse de este apoyo.
- d) Apoyos a nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios con grado de doctor de fomento a la generación y aplicación del conocimiento se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:
 - i. Los proyectos serán por un año, con la posibilidad de renovarse por un segundo, en función de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal por parte del PROMEP.
 - ii. El monto de apoyo para los proyectos se fijará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la SESIC.
 - iii. El monto establecido en el subinciso anterior (ii) sólo podrá destinarse para:
 - a. Adquisición de materiales y consumibles.
 - b. Adquisición de equipo menor y/o complementario.
 - c. Gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje.
 - d. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos, o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto máximo a este rubro no deberá exceder los \$20,000.00.
 - iv. Adicionalmente al monto del subinciso "ii", el apoyo podrá incluir una beca por un año, con un monto de un salario mínimo general correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos el 75% de los créditos de su carrera y tener como mínimo promedio de 8 en una escala de 0 a 10, o su equivalente.

4.4 Beneficiarios

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Serán beneficiarios de una beca PROMEP para realizar estudios de posgrado de alta calidad, los profesores de tiempo completo, preferentemente, que estén adscritos a alguna de las IES públicas participantes en el Programa, que aún no cuenten con el grado preferente (doctorado), lleven al menos un año laborando en su plaza actual y que al momento de su contratación (a partir del 1 de enero de 1997) hayan tenido el grado de maestría, previa presentación en el PRODES respectivo.

Para los profesores que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca de maestría y de doctorado.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Serán beneficiarios de este apoyo los profesores de tiempo completo, que cumplen con el perfil deseable, que requieren de elementos individuales de trabajo para realizar más eficazmente sus funciones.

El perfil deseable está definido por las siguientes características:

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el nivel de educación superior y estar activo en sus funciones académicas en el momento de presentar su solicitud.
2. Contar con el grado preferente o mínimo, determinado por la disciplina que desarrolla y por el nivel de los programas educativos que atiende en su dependencia de adscripción.
3. Desempeñar eficazmente funciones académicas que permitan el desarrollo de los programas de estudio y de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la DES a la que pertenece. La eficacia en las actividades académicas de los profesores solicitantes estará determinada por su IES de adscripción, quien deberá informar al PROMEP (mediante oficio correspondiente y en formato libre) sobre los criterios que la garantizan y el procedimiento empleado en la evaluación de los solicitantes.
4. Dedicar la mayor parte de su tiempo completo a la docencia e investigación, cumpliendo además con actividades de tutoría, gestión académica y considerando que ninguna actividad sustituye a las otras:

- a) Para las actividades de docencia se requiere haber impartido el equivalente de un curso frente a grupo al año, durante los tres años lectivos inmediatos a la fecha de presentar su solicitud o durante el tiempo transcurrido desde la obtención de su último grado, en caso de que este tiempo sea inferior a tres años.
- b) Para las actividades de investigación se requiere haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá constatarse con al menos un producto de buena calidad por año en promedio (memorias en extenso, artículos en revistas arbitradas, libros, obras artísticas o patentes), durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde la obtención de su último grado, si ese tiempo es inferior a tres años.
- c) Participar en actividades de tutorías.
- d) Participar en alguna actividad colectiva o colegiada de gestión académica.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

La población objetivo está caracterizada por los profesores de tiempo completo que tienen definidas líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento y que por lo tanto se agrupan para formar un Cuerpo Académico o bien aquellos que ya lo integran.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

La población objetivo está conformada por:

- a) Los nuevos profesores de tiempo completo que fueron contratados como tales por parte de alguna de las IES públicas adscritas al PROMEP, a partir del 1 de agosto de 2002, durante 2003 y que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o doctor, y
- b) Los ex becarios PROMEP que se reincorporaron a su institución de adscripción a partir del 1 de enero de 2002 y que obtuvieron su grado de maestro o de doctor en el tiempo aprobado en su beca.

4.4.1 Criterios de selección

El PROMEP se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

1. Todas las acciones del Programa se sustentan en la planeación detallada de los PRODES de las IES. Estos PRODES en el marco de los PIFI son elaborados por las propias IES con apoyo de la SEP, son suscritos por ambas partes y revisados posteriormente. En sus versiones subsecuentes los PIFI comprenderán:
 - a) Las metas de la DES para el año 2006 en los siguientes rubros: calidad y eficiencia de los programas educativos, política de cobertura, desempeño académico de los profesores, evaluación de líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento e infraestructura necesaria para el desarrollo de sus programas educativos y de sus Cuerpos Académicos.
 - b) Las acciones inmediatas a realizar por la DES en los mismos rubros que el inciso anterior.
 - c) Las metas de los PRODES para el año 2006 son: mejorar la calidad de los programas educativos, la atención a estudiantes, la composición y formación del profesorado, la generación y/o aplicación innovadora del conocimiento y la infraestructura requerida.
 - d) Las acciones inmediatas a realizar por la dependencia de educación superior en los mismos puntos del inciso anterior.

Los PRODES de las IES serán actualizados y revisados con base en los lineamientos para la formulación y presentación del PIFI emitidos por la SEP, por las propias instituciones con apoyo de la SEP y de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.
2. Imparcialidad y transparencia en la selección de los profesores de tiempo completo participantes en estos programas. Ello se hace por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y reglamentos explícitos y públicos. Además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES, en colaboración con la SESIC y con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

3. Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los profesores de tiempo completo seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado y auditado del proceso en todas sus etapas.

Además, el PROMEP se sustenta en la corresponsabilidad con las IES de adscripción de los profesores de tiempo completo beneficiados. A fin de garantizar la transformación requerida de los Cuerpos Académicos de las IES, éstas adquieren, entre otros, el compromiso explícito de llenar toda plaza de carrera, vacante o nueva, exclusivamente con profesores que satisfagan el perfil académico deseable, que se especifica en el Apartado 4.4.B de estas Reglas.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La población objetivo se constituye por profesores de tiempo completo, preferentemente, que son los que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas; por ello no se otorgará beca para el mismo grado con el que ya cuente el profesor. Los profesores de tiempo completo que ya cuenten con el grado académico deseable no podrán solicitar este apoyo.

El PROMEP/SESIC publican anualmente la Convocatoria Becas para estudios de posgrado de alta calidad, la cual se envía directamente a los rectores y responsables del programa en cada IES. Cada IES es la encargada de difundirla a sus profesores, publicándola en los órganos informativos oficiales y haciéndola llegar a los directores de las DES y unidades académicas. El PROMEP/SESIC publicarán la convocatoria en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>).

1. El candidato deberá llenar su solicitud de beca en el formato electrónico disponible en la dirección de Internet: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudes>, el cual es un formato único de aplicación nacional.

Cuando el número de solicitudes supere el número de becas que se puedan cubrir con las aportaciones correspondientes a una institución, la SEP seleccionará las solicitudes tomando en cuenta las prioridades institucionales de docencia y de generación y aplicación del conocimiento establecidas en los PRODES del PIFI. El Comité de Becas Institucional, integrado por académicos del más alto nivel nombrados por la institución, es la instancia encargada de seleccionar a los becarios.

2. La institución postulante presentará ante el PROMEP, a través de su Representante Institucional, las solicitudes de becas de los candidatos en las fechas establecidas en la convocatoria.
3. La decisión del otorgamiento de la beca estará a cargo del Comité Asesor Académico PROMEP que se auxiliará de los Comités de expertos que juzgue convenientes.

Los criterios que se observarán son los siguientes:

- a) Que el profesor esté debidamente contratado por la IES postulante como profesor de tiempo completo.
- b) El profesor deberá presentar la carta de aceptación al programa de posgrado correspondiente donde se especifique que fue aceptado o que inició su trámite.
- c) Que el programa de estudios propuesto sea reconocido por la SEP como de alta calidad. Estos programas son:
 - i. A nivel nacional, los registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT y transitoriamente en el Padrón de Excelencia del CONACYT (PE) y en el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP).
 - ii. Al extranjero, la clasificación o ranking que otorga el país respectivo: Los programas en Alemania y Canadá serán los registrados en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>); Estados Unidos 2.5 o superior (U.S. News Ranking 2003); y Reino Unido 3b o superior (Research Assessment Exercise 2001). Para programas de otros países cuya clasificación no es pública, será necesario proporcionar al PROMEP la información solicitada en el apartado 1.5 de la "Guía para las Convocatorias 2003".
 - iii. Los programas especiales de residencia reducida incorporados en el registro vigente de programas especiales de la SESIC.
 - iv. Las especialidades técnicas cuyos programas educativos estén autorizados como tales por los comités pares que para su efecto se formulen.
- d) Que la disciplina y especialidad sean congruentes con el PRODES de la dependencia de adscripción del profesor.

- e) Se otorgarán becas para estudios en programas de instituciones distintas a la de la adscripción del profesor, a menos que el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT.
- f) Para estudios de doctorado en el extranjero se otorgarán becas en todas las disciplinas, previa evaluación.
- g) Para estudios de maestría en el extranjero se otorgarán becas preferentemente en especialidades no cubiertas por los programas de maestría registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SESIC.

Los requisitos generales que deberán cumplir los profesores de tiempo completo, preferentemente, de las IES participantes para hacerse acreedores a una beca se detallan en el Reglamento de Becas PROMEP.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los beneficiarios PROMEP deberán:

1. Cumplir con los requisitos descritos en el Apartado 4.4.B de estas Reglas.
2. Llenar la solicitud electrónica detallada en la convocatoria correspondiente y someterla a su IES junto con la documentación comprobatoria de satisfacción de los requisitos.
3. Los profesores que hayan recibido apoyo como nuevo profesor de tiempo completo o ex becarios podrán solicitar el reconocimiento al perfil deseable, toda vez que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

El PROMEP/SESIAC convocan anualmente a las instituciones para que sus profesores de tiempo completo presenten sus solicitudes de apoyo. Las IES se obligan a difundir la información dentro de sus DES.

Las IES participantes someterán al PROMEP los nombres y currícula de los profesores de tiempo completo, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo.

Estos criterios son:

1. **Grado.** Que el profesor de tiempo completo haya obtenido el grado mínimo o preferente descrito en el Apartado 4.4.B de estas Reglas y aprobado para su DES de adscripción. En casi todas las dependencias universitarias el grado preferente es el doctorado y el mínimo es la maestría.
2. **Equilibrio de actividades.** Este se da cuando un profesor de tiempo completo atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia frente a grupo, tutelaje o tutoría de estudiantes fuera del aula, investigación y gestión académica o actividades de extensión) con por lo menos un mínimo en cada una de ellas, con la mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.
3. **Eficacia en el desempeño.** Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED.

En un segundo paso, el PROMEP, con el apoyo de comités de expertos convocados para tal efecto, revisarán la documentación recibida para certificar, mediante dictamen escrito, si cumplen con los tres criterios antes descritos que definen el perfil deseable en los profesores de tiempo completo.

Es el Comité Asesor Académico del PROMEP a quien la corresponde la decisión del dictamen.

La información detallada sobre estos criterios estará disponible en la Convocatoria de Apoyo a Profesores con Perfil Deseable publicada anualmente por el PROMEP/SESIAC.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

Los Cuerpos Académicos beneficiarios PROMEP de este apoyo se seleccionarán a través de la evaluación de proyectos presentados por los mismos para participar en alguna actividad de fortalecimiento (realización de cursos, conferencias, seminarios y talleres que faciliten la puntualización de los temas de interés) con Cuerpos Académicos de instituciones de educación superior o centros de investigación de México y del extranjero, de acuerdo con:

- a) La identificación adecuada de los integrantes, así como la definición de las líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento y del grado de consolidación del cuerpo académico solicitante.

- b) La identificación de los resultados concretos, a corto y mediano plazo, que la integración o fortalecimiento del cuerpo académico tendrá sobre las funciones de la institución y del cuerpo académico solicitante.
- c) La claridad en la integración de la necesidad que tiene de vincularse en red con otros Cuerpos Académicos consolidados.
- d) La adecuada identificación del cuerpo académico externo con el cual requiere vincularse el cuerpo académico solicitante.
- e) La pertinencia de los objetivos del proyecto respecto a los PRODES de su DES.
- f) La participación de Cuerpos Académicos de otras instituciones adscritas al PROMEP para fomentar la creación de redes temáticas regionales o nacionales.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

Se podrán apoyar a los ex becarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con las siguientes características:

- a) Haber disfrutado de una beca PROMEP.
- b) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado dentro del plazo aprobado originalmente para sus estudios por la Coordinación Académica del PROMEP, o bien,
- c) Haber obtenido su grado dentro del plazo originalmente aprobado más una prórroga sujeta a los siguientes términos:
 - i. Con duración de seis meses para maestría y de un año para doctorado para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios completos,
 - ii. Con duración de tres meses para maestría y seis meses para doctorado para quienes hubieren disfrutado de una beca para redacción de tesis, y
 - iii. Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad no habrá prórroga al periodo originalmente aprobado.

Se podrán apoyar, además, a los nuevos profesores de tiempo completo que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con las siguientes características:

- a) Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la universidad a partir del 1 de agosto de 2002 o durante 2003.
- b) Haber obtenido el grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución.
- c) Comprobar una producción académica de buena calidad a través de la presentación y respectiva evaluación de su curriculum vitae, por comités *ad hoc*.
- d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

Además, la institución deberá haber informado con oportunidad a la Coordinación Académica del PROMEP sobre la contratación del profesor de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGES.

Los nuevos profesores de tiempo completo y los ex becarios con grado de maestría podrán concursar exclusivamente por los apoyos de implementos individuales para el trabajo académico y la beca de fomento a la permanencia institucional.

Los nuevos profesores de tiempo completo y los ex becarios con grado de doctor podrán concursar, además de los apoyos de implementos individuales para el trabajo académico y la beca de fomento a la permanencia institucional, por el reconocimiento a la calidad del trabajo y el fomento a la generación y aplicación del conocimiento.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

El control de los beneficiarios de las becas PROMEP se realiza por medio del mecanismo detallado en el Reglamento de Becas PROMEP. La esencia de este mecanismo es la corresponsabilidad entre las facultades de las IES y la operación del PROMEP. Las IES son las corresponsables, mediante un Comité Institucional de Becas PROMEP, de hacer el seguimiento detallado del avance de sus becarios con base en informes periódicos, de tomar las decisiones de suspensión de las mismas, de registrar los cambios en

la situación académica y administrativa de los becarios, y de informar semestralmente al PROMEP sobre todas estas acciones.

Este mecanismo está basado en:

1. La IES de adscripción de los becarios será la responsable de integrar y conservar actualizado un expediente de cada uno de ellos conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento de Becas PROMEP.
2. La IES de adscripción de los becarios deberá comunicar a cada IES receptora:
 - a) Los nombres de sus becarios y los programas en que estudiarán, señalando que se dedicarán de tiempo completo a sus estudios, y
 - b) El nombre de la instancia institucional que se encargará de las becas PROMEP y los datos que permitan mantener comunicación con ella (domicilio, teléfono, fax, correo electrónico).
3. La IES de adscripción de los becarios deberá solicitar a la institución receptora del becario lo siguiente:
 - a) Le envíe, dentro de los dos primeros meses del comienzo de los estudios, un oficio explicativo de la escala de calificaciones utilizada por la misma institución receptora donde se señale la calificación mínima aprobatoria.
 - b) Le envíe, dentro de los dos primeros meses del comienzo de los estudios, un programa individualizado de trabajo del becario. Este programa tomará en cuenta que el becario deberá estar dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la misma institución receptora y contener:
 - i. El nombre del tutor;
 - ii. El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - iii. El número y tipo de créditos que se prevé cubrir en cada periodo lectivo, y
 - iv. La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
 - c) Le informe, al comenzar el becario su tesis de grado:
 - i. El nombre del director de la tesis;
 - ii. El tema de la tesis, y
 - iii. Un programa calendarizado para el desarrollo del trabajo de tesis.
 - d) Le informe sobre el avance académico de sus becarios en cada periodo lectivo, dentro de los dos meses inmediatos al término de cada periodo. Dichos informes deberán:
 - i. Nombrar los cursos acreditados en el periodo y sus respectivas calificaciones.
 - ii. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario. En caso de algún cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si, a juicio de la institución receptora, el becario podrá terminar en el tiempo previsto.
 - iii. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma. En caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis, se indicará si, a juicio del director de la misma, el becario podrá terminar en el tiempo previsto. Esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
 - e) Le notifique sobre cualquier cambio temporal o definitivo en la situación escolar de sus becarios, tales como graduación, suspensión o baja, dentro de los dos meses inmediatos a dicho cambio.
4. En el caso de que una institución receptora del extranjero no pueda enviar directamente a la IES de adscripción del becario la información solicitada en el Capítulo IX, Artículo 52 del Reglamento de Becas PROMEP, el becario se responsabilizará de hacérselos llegar a su institución de adscripción. No obstante, la institución receptora deberá:
 - a) Notificar a la institución de adscripción sobre cualquier cambio en la situación escolar de sus becarios, tales como graduación, suspensión o baja dentro de los dos meses inmediatos a dicho cambio.

- b) Darle facilidades a los becarios para que recaben de la institución receptora la información y los avales necesarios para informar sobre su avance académico.
- 5. La instancia administradora de las becas PROMEP en la IES de adscripción de los becarios tomará las decisiones sobre suspensión o terminación de las becas de acuerdo con los criterios del Capítulo X del Reglamento de Becas PROMEP.
- 6. Las medidas de suspensión o terminación de las becas y la correspondiente comunicación al PROMEP, se harán efectivas por la IES de adscripción de los becarios dentro de un plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe de la institución receptora.

El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos al mismo profesor beneficiario PROMEP. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del CONACyT en los rubros de becas. Además, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del CONACyT, este organismo puede cubrir parcialmente algunos de los apoyos a becarios PROMEP.

Con el mismo propósito, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del Programa de Superación Académica (SUPERA), administrado por la ANUIES, con el programa de becas Fulbright-García Robles de la Comisión México-Estados Unidos para la Educación y la Cultura, y con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Adicionalmente, se mantienen nexos con las embajadas de países que ofrecen becas para optimizar el uso de los diversos recursos.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

El registro de los profesores con perfil deseable se actualizará con base en la información curricular y contractual de los beneficiarios PROMEP suministrada oficialmente por la correspondiente IES de adscripción. Dicha información cubre los rubros ya señalados que definen el perfil deseable de los profesores.

Con la revisión de la información actualizada, el PROMEP juzgará si cumplen con los requisitos para decidir altas y bajas en el registro de profesores con perfil beneficiados.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

A los profesores beneficiados con apoyo para actividades de vinculación se les llevará un seguimiento detallado de las actividades académicas que realicen en sus DES universitarias conectadas con la especialidad contemplada en cada proyecto de vinculación específico. Este seguimiento se realizará mediante informes anuales escritos y reuniones con los beneficiarios PROMEP.

Las IES adscritas al PROMEP se obligarán a darles facilidades a los profesores de tiempo completo beneficiados para participar en las actividades y para difundirlas en sus DES. El PROMEP velará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a los mismos beneficiarios PROMEP. En el caso en que se presente concurrencia de esfuerzos y que el beneficiario acuda a alguna actividad de vinculación apoyado simultáneamente por otros programas federales, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de éstos.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

A los profesores beneficiados con el apoyo a la incorporación se les llevará un seguimiento detallado de las actividades académicas que realicen en sus DES universitarias conectadas con la especialidad contemplada en cada proyecto específico. Este seguimiento se realizará mediante informes anuales escritos y reuniones con los beneficiarios PROMEP.

Se mantendrá estrecha comunicación e intercambio de información con otros programas extraordinarios que apoyen a los profesores con perfil deseable tales como el CONACyT. El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del CONACyT. En caso de que se presente concurrencia de apoyos, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de los programas.

4.4.2 Derechos y obligaciones

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Los apoyos se asignan a cada IES dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes de los profesores presentadas correctamente en tiempo y forma, canalizadas a través de su IES de adscripción, excepto en el caso de programas al extranjero que se deban evaluar, donde el tiempo de respuesta estará en función de la revisión que realicen los comités *ad hoc*. Esta asignación se realiza mediante Cartas de Liberación de recursos (como se especifica en el Apartado 4.3.2 de estas Reglas) por el periodo total de la beca.

Una vez autorizada la beca, la IES de adscripción del becario deberá:

1. Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP que tenga constituido o constituya, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por la SESIC según el capítulo IV, artículos 26 y 27 del Reglamento de Becas PROMEP.
2. Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre.
3. Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados, y adjuntará copia de los mismos al expediente de cada becario.
4. Informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados para las becas de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

En el caso de que el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reintegrese a su IES de adscripción, el becario quedará obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de los gastos efectuados como apoyo de su beca. Esta obligación se establece en la carta compromiso que firma el becario al aceptar la beca. La IES deberá informar a la DGES y depositar inmediatamente este recurso al Fideicomiso PROMEP que tenga constituido o constituya. La institución acordará con la SESIC el destino de estos recursos, los cuales estarán dirigidos a las acciones prioritarias, dentro del marco del PROMEP.

En el caso de que el becario se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad, podrá solicitar una prórroga al periodo inicialmente otorgado para obtener el grado por un tiempo de 12 meses para estudios de doctorado, de seis meses para estudios de maestría y de redacción de tesis de doctorado, y de tres meses para una redacción de tesis de maestría. Esta será una prórroga para que el becario pueda obtener el grado, pero no será una prolongación de la beca, motivo por el cual no recibirá apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga deberá solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

Si el profesor de tiempo completo padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios o fallezca, la IES deberá solicitar la cancelación de la beca. El ajuste que procederá para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP que tenga constituido o constituya de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores.

En el caso de permisos (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), por parte de la IES de adscripción del profesor de tiempo completo, éstos se deberán tramitar con goce de salario completo y prestaciones para realizar sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio PROMEP signado por la institución y la SEP.

Durante sus estudios, los becarios dejarán de percibir la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED, de acuerdo a las propias reglas de este Programa. Al reincorporarse a su institución al término de sus estudios los becarios que obtengan su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, podrán concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de ex becarios PROMEP". Este estímulo será con cargo al PROMEP y se mantendrá hasta por un máximo de dos años a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED. Cuando el profesor ingrese nuevamente al ESDEPED, éste dejará de recibir los beneficios por el PROMEP.

La institución facilitará el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de los becarios con la asesoría de profesores del cuerpo académico correspondiente.

Son obligaciones de los becarios: (Capítulo VII del Reglamento de Becas PROMEP)

- 1) Dedicarse a sus estudios a tiempo completo.
- 2) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.
- 3) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
- 4) Las que se incluyan en la carta de compromiso que los becarios firmen ante su IES de adscripción.
- 5) Reintegrarse a su IES de adscripción una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
- 6) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:

- a. Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los quince días siguientes a su instalación o mudanza, y
 - b. Cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
- 7) Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
- 8) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa deberá ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa tomará en cuenta que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, deberá estar avalado por la institución receptora y contener:
 - a. El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - b. El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;
 - c. El nombre del tutor académico, y
 - d. La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
- 9) Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - a. El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - b. Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
- 10) Informar a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deberán:
 - a. Estar avalados por la institución receptora;
 - b. Hacerlos llegar a la IES de adscripción dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - c. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - d. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario podrá terminar en el tiempo previsto;
 - e. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario podrá terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
- 11) Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción el monto total del apoyo recibido cuando:
 - a. No obtenga el grado dentro del periodo aprobado,
 - b. No se reincorpore a su IES de adscripción una vez obtenido el grado respectivo, o
 - c. No informe o recabe autorización de la Coordinación Académica del PROMEP para recibir beca de otra instancia pública nacional, dentro de la vigencia de la beca PROMEP.
- 12) Si los profesores tienen una edad mayor a 50 años deberán firmar una carta con su IES de adscripción en la que se comprometan a continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.

En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario cumplir con el capítulo VII, artículo 47, fracciones I, V, VI, XI inciso "e" y XIII del Reglamento de Becas PROMEP. El becario de tesis de maestría deberá informar sus avances en los reportes trimestrales que presente su IES de adscripción, al igual que el becario de tesis de doctorado. Estos informes deberán contar con el aval del director de la tesis.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los apoyos se asignarán dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Los profesores canalizarán sus solicitudes a través de su IES de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procederá a liberar el recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de Cartas de Liberación.

La IES se responsabilizará de:

1. Adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
2. Poner los comprobantes a disposición del beneficiado y comprobar que éste hace uso de ellos.
3. Informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y será el responsable de la DES asignar los bienes a otro profesor.

Las IES se obligarán a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Usar los apoyos para los rubros aprobados.
2. Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

Los apoyos se asignarán a las IES participantes mediante Carta de Liberación de recursos etiquetados para cada acción de vinculación, por tal motivo, la institución se responsabilizará de lo siguiente:

1. Pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
2. Poner los comprobantes a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos.
3. Informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

Cabe señalar que para estas acciones de vinculación, la SEP cuenta con el apoyo académico y logístico de otras instituciones públicas, tales como la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La colaboración de estas instituciones contribuye a optimizar los apoyos a las universidades estatales.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Participar en las actividades que deriven del proyecto de vinculación.
2. Hacer extensiva la información y orientación a los demás profesores de su dependencia.
3. Presentar los informes o reportes que el PROMEP solicite.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

Los apoyos se asignarán a las instituciones participantes mediante Carta de Liberación de recurso etiquetado para cada acción.

La institución se responsabilizará de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados; ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos; e informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

Cabe señalar que para estas acciones de vinculación, la SEP cuenta con el apoyo académico y logístico de otras instituciones públicas, tales como la UAM y la UNAM. La colaboración de estas instituciones contribuye a optimizar los apoyos a las universidades estatales.

Las IES se obligarán a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Los nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios PROMEP solicitantes del apoyo se deben comprometer por escrito ante su IES a:

- a) Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento, y gestión académica o extensión.
- b) Integrarse a un cuerpo académico congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no hubiere tal cuerpo académico, el ex becario se comprometerá a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
- c) Concurrir en el ESDEPED de su institución, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.
- d) Solicitar ante el PROMEP el reconocimiento del perfil deseable en la primera convocatoria para la que califique a partir de 2004.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La aplicación, por parte de las IES adscritas al PROMEP, de los recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del PROMEP o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios de Cooperación Académica, podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, la devolución de las cantidades no justificadas.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La beca será suspendida definitivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a 8 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.
- b) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos en el capítulo X artículo 52 fracción IV del Reglamento de Becas PROMEP.
- c) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
- d) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Becas PROMEP, en particular por no haber declarado contar con otra beca con cargo al erario nacional para realizar estudios de posgrado. En este caso, el beneficiario PROMEP deberá reintegrar el total del apoyo otorgado por el PROMEP al Fideicomiso PROMEP que tenga constituido su IES de adscripción.

La beca podrá suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o doctorado por solicitud explícita del becario. La solicitud será considerada y, en su caso, autorizada por la Coordinación Académica del PROMEP ante recomendación de su IES de adscripción del profesor. La beca podrá reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagarán retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.

La beca se dará por terminada, por parte de la Coordinación Académica del PROMEP, en cualquiera de los siguientes tres casos:

- a) Cuando el becario haya obtenido el grado, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o con la autorización de una prórroga.
- b) Cuando el becario haya agotado el periodo aprobado de la beca y no haya solicitado una prórroga.
- c) Cuando se produzca el deceso del becario PROMEP.

El Comité Académico de Becas PROMEP dictamina, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La Coordinación Académica del PROMEP, fungirá como la instancia ejecutora del mismo y será responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La SESIC/DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas y las convocatorias respectivas.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las IES adscritas al Programa, en el marco de éste y donde están adscritos los profesores de tiempo completo participantes. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La SESIC y la Coordinación Académica del PROMEP, publicarán oportunamente en la página electrónica de la SESIC: <http://sesic.sep.gob.mx>, las Convocatorias del Programa y adicionalmente se remitirán a los titulares de las IES participantes.

Las presentes Reglas y las Convocatorias podrán ser consultadas en las oficinas del Representante Institucional de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas del PROMEP o en la página electrónica del PROMEP.

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este Programa entre las autoridades y comunidad de las instituciones participantes, a través de comunicaciones impresas, mesas de trabajo, reuniones, etc.

Cada IES será la encargada de difundir dichas convocatorias a su interior entre los directores de las DES y su profesorado, con el propósito de garantizar amplia participación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (Participación social)

El proceso de participación de las comunidades académicas en las IES son fundamento de este Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social, que impulsará al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROMEP están sujetas a las leyes aplicables y sustentadas en Convenios de Cooperación Académica suscritos entre ellas. En estos convenios se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

- 1.** Constituir un Fideicomiso PROMEP en cada institución, en caso de no contar con uno, ante una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROMEP;
- 2.** Designar un comité técnico de dicho Fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - a)** Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso PROMEP;
 - b)** Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso PROMEP de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice;
 - c)** Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso PROMEP;
 - d)** Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso PROMEP, y
 - e)** Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.

3. Prever las causas de extinción del Fidei comiso PROMEP.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, dichos convenios se complementarán con la emisión, por parte de la DGES, de Cartas de Liberación de recursos.

Además, para regular la operación del programa la SEP ha emitido los siguientes lineamientos:

- a) El Reglamento de Becas PROMEP, que describe los tipos de becas y posgrados contemplados en el PROMEP, los conceptos apoyados con las mismas y los requisitos generales para que un profesor se haga acreedor a una beca. Contiene las normas para que la institución de adscripción del profesor administre las mismas y las obligaciones que deberán observar los profesores becados o candidatos a beca.
- b) Los lineamientos para el uso de recursos financieros.
- c) Los lineamientos contenidos en las convocatorias.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en varias ministraciones durante el año de acuerdo con los compromisos convenidos.

Dichas aportaciones tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas de forma prioritaria en los PRODES.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físicos -financieros

La SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) de conformidad con el artículo 54 fracción IV inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Las IES son las responsables de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

7.2 Cierre de ejercicio

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del PROMEP son los señalados en el Apartado 4.3.2 de estas Reglas.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación de los resultados estará a cargo de la Coordinación Académica del PROMEP.

8.2 Externa

La SEP informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 sobre la evaluación de resultados del programa.

9. Indicadores de resultados

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La operación de las becas se supervisará cada trimestre mediante:

- a) El análisis del proceso de recepción de solicitudes inmediato anterior.
- b) Los informes de avance de los becarios.
- c) Auditorías por muestreo aleatorio en las IES.

Los indicadores de impacto que se analizarán trimestralmente por institución son:

1. Número de becas otorgadas para realizar estudios de doctorado, maestría y especialidad, y para redacción de tesis de doctorado y de maestría.
2. Número de becas otorgadas para realizar estudios en el país y en el extranjero.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. Los indicadores de impacto son los siguientes, y se aplicarán en cada DES de cada IES:

1. Porcentaje de profesores de tiempo completo con grado deseable (maestría o doctorado).

2. Porcentaje de profesores de tiempo completo con grado preferente (doctorado).
3. Porcentaje de profesores de tiempo completo que estudian posgrado.
4. Porcentaje de becarios que avanzan según programa.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

La operación de estos apoyos se supervisará mediante:

- a) La revisión anual de comprobantes de los gastos efectuados.
- b) La auditoría será por muestreo aleatorio en las IES para comprobar la utilización de los apoyos por los beneficiarios PROMEP.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. El indicador se aplica trimestral y anualmente en cada institución, y es:

Fracción de profesores de tiempo completo con perfil deseable que dispone de los elementos necesarios en la institución.

C. Formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos

Trimestral y anualmente se supervisará la operación mediante los informes de cada profesor participante. Además se evaluará el impacto por el índice siguiente:

Índice de vinculación de Cuerpos Académicos será igual al número de acciones de colaboración entre los Cuerpos Académicos derivadas de los eventos de vinculación.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y ex becarios)

La operación de estos apoyos se supervisará mediante:

- a) La revisión anual de comprobantes de los gastos efectuados.
- b) La auditoría será por muestreo aleatorio en las IES para comprobar la utilización de los apoyos por los beneficiarios PROMEP.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. Dos indicadores se aplicarán, trimestral y anualmente, en cada institución, y son:

Porcentaje de profesores ex becarios PROMEP que hayan obtenido su grado y disponen de los elementos necesarios en la institución.

Porcentaje de nuevos profesores de tiempo completo que disponen de los elementos necesarios en la institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de la contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

10.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para este Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

10.4 Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

Tanto los becarios como la población en general pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la SESIC, del PROMEP o de la SECODAM, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2004, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51, 52 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 53, 54 fracciones I, III y IV, 55 fracción I, 63, 64, 65 fracciones I, II, V, VII, VIII, octavo, noveno transitorios y Anexo 13, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el papel que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior, IES públicas, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y de la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en Cuerpos Académicos, CA, consolidados sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad; educación superior de buena calidad; e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior;
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los CA en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional;

- Que una línea de acción del objetivo estratégico anterior consiste en impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en las IES públicas, mismos que tienen como objetivo la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han evaluado más de 2000 programas educativos y emitido dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES públicas. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;
- Que la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES públicas tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la consolidación de CA, la atención individual y en grupo de estudiantes, la mejora continua de los esquemas e instrumentos para medir aprendizajes, la actualización de planes y programas de estudio, y la incorporación de enfoques educativos centrados en el estudiante o en el aprendizaje;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar con recursos extraordinarios los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos PIFI, orientados a la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen, para lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a alcanzar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Gobierno Federal reconoce el esfuerzo que las instituciones de educación superior públicas realizan en el marco del Programa de Fortalecimiento del Posgrado Nacional SEP-CONACyT, y es de su interés apoyar, a través del Programa Integrado de Fortalecimiento del Posgrado, PIFOP, a los programas que cuentan con estrategias institucionales evaluados favorablemente por comités de expertos para alcanzar su registro en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT, en el periodo 2002-2006;
- Que el Fondo para la Modernización de la Educación Superior constituye un medio estratégico para financiar la mejora integral de la oferta educativa y servicios de las IES públicas en el marco de sus PIFI;
- Que los apoyos extraordinarios no regularizables que la SEP ha otorgado en los últimos dos años con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones, en el marco de sus PIFI, han sido importantes para que las IES públicas alcancen niveles superiores de desarrollo y consolidación.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

INDICE

- 1.** Presentación
- 2.** Antecedentes
- 3.** Objetivos
 - 3.1** Generales
 - 3.2** Específicos
- 4.** Lineamientos generales
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población objetivo
 - 4.3** Características de los apoyos
 - 4.3.1** Tipo
 - 4.3.2** Monto
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos
 - 5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
 - 6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
 - 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físico-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
 - 8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
 - 9. Indicadores de resultados
 - 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
 - 10.4 Consideraciones
 - 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos:

"La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". Una de las líneas de acción para alcanzar este objetivo consiste en fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública ha impulsado en las IES públicas la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tienen como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, o reconocidos como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o que estén registrados en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT, así como los procesos de gestión que hayan sido certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior es un programa estratégico que permite financiar con recursos extraordinarios no regularizables el desarrollo de proyectos de los PIFI de las IES

públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por comités de expertos convocados para tal efecto y cuyo objetivo sea la mejora de la calidad de los programas educativos y de los más importantes procesos de gestión y con ello, lograr su acreditación por organismos reconocidos por el COPAES, o transitoriamente el nivel 1 por los CIEES, y la certificación por normas ISO-9000:2000, respectivamente.

2. Antecedentes

En 2001, 41 IES públicas formularon su PIFI en su versión 1.0, en el que se establece su Misión, Visión a 2006 y un conjunto de objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores a 2006 de un grupo selecto de indicadores en el ámbito de cada uno de los programas educativos, PE, que ofrece la institución, de sus Dependencias de Educación Superior, DES, y para el conjunto de la misma. Los valores a 2006 de los indicadores expresan la voluntad y el compromiso institucional por un proceso de mejora continua de la calidad que le permitirá a la IES públicas lograr la acreditación de sus PE y la certificación de sus más importantes procesos de gestión por normas internacionales ISO 9000:2000;

En 2002, las 41 IES públicas actualizaron la primera versión de su PIFI, generando la versión 2.0, con el propósito de mejorar y enriquecer su contenido y con ello fortalecer los procesos de mejora continua en marcha. Otras 10 universidades públicas y 22 universidades tecnológicas formularon su PIFI en su primera versión, con lo cual se incrementó el número de IES públicas que ya cuentan con su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI.

En estos dos primeros años de operación del Programa, los PIFI y sus proyectos asociados fueron rigurosamente evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar 68 PIFI y 922 proyectos asociados. De ellos, 715 contribuyen a la mejora de la calidad de los servicios académicos institucionales a través de la solución de problemas claramente identificados por las mismas IES públicas, con una inversión total de 2,289,875.04 miles de pesos. De esta cantidad, en 2002, 972.7 millones de pesos provinieron de los recursos asignados al FOMES en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En 2003 se han asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el FOMES 1008.6 millones de pesos para financiar proyectos asociados a la mejora de la calidad de los programas educativos en el marco del PIFI en su versión 3.0.

3. Objetivos

3.1 Generales:

1. Promover una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, y alentar la acreditación de programas educativos a nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura por organismos especializados reconocidos por el COPAES y el registro de programas educativos a nivel posgrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT, así como la certificación de procesos estratégicos de gestión por normas internacionales ISO-9000:2000 con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad, así como la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

3.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de cada una de las IES públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución;
- b) Desarrollar y consolidar los cuerpos académicos en cada una de las DES de la institución e impulsar el fortalecimiento de sus líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento, LGAC, que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- c) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional;
- d) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES públicas para la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar su

gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;

- e) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que ha fijado en su PIFI;
- f) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- g) Incorporar en los programas educativos nuevos enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje;
- h) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- i) Mejorar los sistemas e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes;
- j) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES públicas;
- k) Mejorar los resultados educativos de la institución;
- l) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales;
- m) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos cuenten con mejores condiciones para su trabajo académico;
- n) Impulsar soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 81 instituciones de educación superior públicas en el país, que se enlistan a continuación.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes
	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
	Universidad Politécnica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
	Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche
	Universidad Autónoma del Carmen
	Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
	El Colegio de México

Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato
	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
	Universidad Tecnológica de León
	Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Guerrero	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
	Universidad Tecnológica de Tulancingo
	Universidad Politécnica de Hidalgo
	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México
	Universidad Tecnológica de Tecámac
	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León
	Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
	Universidad del Mar
	Universidad del Istmo
	Universidad del Papaloapan
	Universidad de la Sierra Sur
	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	Universidad Tecnológica de Puebla
	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente

Sonora:	Universidad de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo
	Universidad Tecnológica de Nogales
Tabasco:	Universidad de la Sierra
	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
Tamaulipas:	Universidad Popular de la Chontalpa
	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
	Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas
	Universidad Politécnica de Zacatecas

Las IES públicas interesadas en participar en este Programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, SESIC, la cual podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo

La Secretaría de Educación Pública, SEP, otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para la actualización o, en su caso, para la formulación de su PIFI, a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos. Además, en función de su disponibilidad presupuestal, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los Programas de Fortalecimiento de sus DES, ProDES, y de la Gestión, ProGES, que en el contexto de su PIFI hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las instituciones públicas en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las instituciones participantes que demuestren haber realizado una planeación a 2006 participativa, rigurosa, objetiva, coherente entre los diferentes ámbitos institucionales y orientada a "cerrar brechas" de calidad y desarrollo entre sus DES, y, en consecuencia, podrán recibir mayor apoyo por parte de la SEP.

4.3.2 Monto

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 70 millones de pesos por institución en el marco de este Fondo para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre o diciembre de este año.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen integral de evaluación del PIFI y de sus ProDES y ProGES y proyectos asociados, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen para lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES o su registro en el PNP SEP-CONACyT, así como aquellos esfuerzos orientados a alcanzar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa con normas internacionales tipo ISO 9000:2000.

- c) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco de los ProDES y ProGES.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas establecidas en su PIFI y en los proyectos apoyados en años anteriores.

4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las IES públicas y sus DES en las que están adscritos los profesores integrantes de los CA consolidados o en vías de consolidación, así como los programas educativos y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la mejora de su calidad o estén cercanos a la acreditación, y aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación.

4.4.1 Criterios de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2, o los que en su caso autorice la SESIC.
- b) La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud con su respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, conforme a los Lineamientos para la actualización y presentación del PIFI, dados a conocer por la SESIC, en febrero de 2003, en su página web con clave www.sesic.sep.gob.mx, y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria. Asimismo la acompañará con 4 CD's conteniendo los archivos electrónicos, claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación.
- c) El contenido del PIFI deberá ser:
 - I. Descripción del proceso llevado a cabo en la actualización del PIFI
 - II. Autoevaluación institucional
 - III. Políticas de la institución para actualizar el PIFI y formular los ProDES y el ProGES
 - IV. Planeación en el ámbito institucional
 - V. Autoevaluación institucional de los ProDES
 - VI. Contextualización de los Programas de Fortalecimiento de cada una de las DES (ProDES) en el PIFI
 - VII. Contextualización del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES) en el PIFI
 - VIII. Valores de los indicadores institucionales a 2003, 2004, 2005 y 2006
 - IX. Consistencia interna del PIFI
 - X. Conclusiones

Los proyectos que formen parte de los ProDES y ProGES en el marco del PIFI y que tengan como objetivo la mejora de la calidad deben tener una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de recursos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la DGES integrará comités dictaminadores que evaluarán integralmente la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, la factibilidad de sus metas, así como los ProDES y ProGES y proyectos asociados para mejorar la calidad considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos y en el cumplimiento de los compromisos de las DES y de la institución, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral.

Cada comité asentará en actas el resultado de la evaluación, que podrá ser una recomendación aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación integral de su PIFI y de cada uno de los ProDES y ProGES y proyectos asociados en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado a los mismos.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias que sustenten los dictámenes formulados por los comités evaluadores.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores, atendiendo al techo presupuestal con que se cuenta.

La institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos contenidos en el PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Las obligaciones de las IES públicas participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, son las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.
- b) Establecer una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la institución en el marco de este Programa;
 - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Solicitar a la DGE su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos consistentes con sus programas establecidos en el marco del PIFI;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d) Entregar a la DGE los informes de avance respecto de las metas-compromiso que asumen las IES públicas y las DES (para 2003, 2004, 2005, 2006) en el marco de los ProDES y ProGES del PIFI, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

La aplicación, por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del PIFI, o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración, podrá resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La DGE fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La DGES publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES públicas participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la actualización del PIFI en su versión respectiva, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES pública participante, o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>.

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (Participación social)

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES públicas mediante un convenio en el que se establecen los compromisos asumidos por la institución y sus DES en el marco de su PIFI, los proyectos aprobados de sus ProDES y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cuatro tantos originales en las oficinas de la DGES, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES públicas establecerán la apertura de una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI" del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así se lo solicite.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente Programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

Los seguimientos académico y financiero los realizará la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido financiados, contando a partir de la fecha de la firma del convenio, las IES públicas habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académico y financiero de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, que deben cumplir los requisitos fiscales vigentes. Se espera que en este semestre las IES públicas den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES financiadas, la DGES le solicitará informe sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias para cumplir con las metas acordadas en el convenio correspondiente.

Durante el segundo semestre de ejecución de los proyectos, las IES públicas habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SECODAM, sobre los informes en comento, de conformidad con el artículo 54 del Decreto de Egresos de la Federación 2003.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES públicas participantes el oficio de liberación.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES públicas participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico en el marco de la actualización anual de su PIFI. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

8.2 Externa

Los CIEES darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento y la evaluación de los programas educativos de las IES públicas participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

9. Indicadores de resultados

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES pública participante:

- a) Número de proyectos para mejorar la calidad presentados en los ProDES y ProGES del PIFI y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos para mejorar la calidad evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir.

La evaluación del impacto se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas-compromiso establecidos por la propia institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

10.2 Objetivo

Fomentar la mejora de la calidad de los programas educativos y de los más importantes procesos de gestión en las instituciones participantes para lograr su acreditación o certificación, respectivamente, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

10.4 Consideraciones

a) Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

b) Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

La SEP ha dispuesto la dirección electrónica: pifi@sep.gob.mx, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2004, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION PARA LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS QUE CUENTEN CON PROGRAMAS EVALUADOS Y ACREDITADOS.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51, 52 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 53, 54 fracciones I, III y IV, 55 fracción I, 63, 64, 65 fracciones I, II, V, VII, VIII, octavo, noveno transitorios y Anexo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el papel que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior, IES, públicas las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en cuerpos académicos consolidados, CA, sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad, educación superior de buena calidad e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los CA en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.
- Que una línea de acción del objetivo estratégico anterior consiste en impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en las IES públicas, mismos que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han evaluado más de 2000 programas educativos y emitido dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES públicas. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;
- Que el aseguramiento de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES públicas tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la consolidación de CA, la atención individual y en grupo de estudiantes, la mejora continua de los esquemas e instrumentos para medir aprendizajes, la actualización de planes y programas de estudio, y la incorporación de enfoques educativos centrados en el estudiante o en el aprendizaje;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar con recursos extraordinarios los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos PIFI, orientados a asegurar la buena calidad de sus programas educativos que ofrecen, para lograr conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a conservar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Gobierno Federal reconoce el esfuerzo que las IES públicas realizan en el marco del Programa de Fortalecimiento del Posgrado Nacional SEP-CONACyT, y es de su interés apoyar, a través del Programa Integrado de Fortalecimiento del Posgrado, PIFOP, a los programas que cuentan con estrategias institucionales evaluados favorablemente por comités de expertos para alcanzar su registro en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT en el periodo de 2002-2006;

- Que el Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES constituye un medio estratégico para financiar el aseguramiento de la calidad de los programas educativos acreditados o de nivel 1 por los CIEES en el marco de sus PIFI;
- Que los apoyos extraordinarios no regularizables que la SEP ha otorgado en los últimos dos años con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones, en el marco de sus PIFI, han sido importantes para que las IES públicas alcancen niveles superiores de desarrollo y consolidación.

En virtud de lo anterior, se ha tenido ha bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE INVERSION PARA
LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS QUE CUENTEN CON PROGRAMAS EVALUADOS Y
ACREDITADOS**

INDICE

- 1.** Presentación
- 2.** Antecedentes
- 3.** Objetivos
 - 3.1** Generales
 - 3.2** Específicos
- 4.** Lineamientos generales
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población objetivo
 - 4.3** Características de los apoyos
 - 4.3.1** Tipo
 - 4.3.2** Monto
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2** Derechos y obligaciones
 - 4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos
- 5.** Lineamientos específicos
 - 5.1** Coordinación institucional
 - 5.1.1** Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2** Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3** Instancia(s) de control y vigilancia
- 6.** Mecánica de operación
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2** Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3** Operación y mantenimiento
- 7.** Informes programático-presupuestarios
 - 7.1** Avances físico-financieros
 - 7.2** Cierre de ejercicio

- 8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
 - 10.4 Consideraciones
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". Una de las líneas de acción para alcanzar este objetivo consiste en fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública ha impulsado en las IES públicas la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tienen como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, o reconocidos como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o que estén registrados en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT, así como los procesos de gestión que hayan sido certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

El Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES es un programa estratégico que permite financiar con recursos extraordinarios no regularizables el desarrollo de los proyectos del PIFI de las IES públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por comités de expertos que son convocados para tal efecto y cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan logrado la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente el nivel 1 de los CIEES, así como conservar la certificación de sus más importantes procesos de gestión.

2. Antecedentes

En 2001, 41 IES públicas formularon su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional en su versión 1.0, en el que se establece su Misión, Visión a 2006 y un conjunto de objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores a 2006 de un grupo selecto de indicadores en el ámbito cada uno de los programas educativos, PE, que ofrece la institución, de sus Dependencias de Educación Superior, DES, y para el conjunto de la misma. Los valores a 2006 de los indicadores expresan la voluntad y el compromiso institucional por un proceso de mejora continua que les permitirá a las IES públicas asegurar la acreditación de sus PE y conservar la certificación de sus más importantes procesos de gestión por normas internacionales ISO 9000:2000;

En el 2002, 41 IES públicas actualizaron la primera versión de su PIFI, generando la versión 2.0, con el propósito de mejorar, y enriquecer su contenido y con ello fortalecer los procesos de mejora continua en marcha. Otras 10 Universidades públicas y 22 Universidades tecnológicas formularon su PIFI, en su primera versión con lo cual se incrementó el número de IES públicas que ya cuentan con el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI;

En estos dos primeros años de operación del Programa, los PIFI y sus proyectos asociados fueron rigurosamente evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar 68 PIFI y 922 proyectos asociados. De ellos, 207 contribuyen a la mejora continua y al aseguramiento de la calidad de los servicios académicos institucionales, con una inversión total de 250 millones de pesos. De esta cantidad, en 2002, 150 millones de pesos provinieron de los recursos asignados al FIUPEA en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En 2003 se han asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el FIUPEA, 200 millones de pesos para financiar proyectos en el marco del PIFI 3.0 cuyo objetivo sea asegurar la calidad de los programas educativos acreditados con el nivel 1 en CIEES, o acreditados por organismos acreditados por el COPAES.

3. Objetivos

3.1 Generales:

1. Promover y coadyuvar al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Fomentar procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, para conservar la acreditación de programas educativos a nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES, o transitoriamente el nivel 1 por los CIEES, y el registro de programas educativos a nivel de posgrado en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT, así como conservar la certificación de procesos académico-administrativos por normas internacionales ISO-9000:2000 con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad, así como la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

3.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento de cada una de las IES públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución;
- b) Desarrollar y consolidar los cuerpos académicos en cada una de las DES de la institución e impulsar el fortalecimiento de sus líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento, LGAC, que se cultivan en las dependencias de las instituciones y que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- c) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional;
- d) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES públicas para la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- e) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que ha fijado en su PIFI;
- f) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- g) Incorporar en los programas educativos nuevos enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje;
- h) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- i) Mejorar los sistemas e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por lo estudiantes;
- j) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES públicas;
- k) Mejorar los resultados educativos de la institución;
- l) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales;
- m) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos cuenten con mejores condiciones para su trabajo académico;
- n) Impulsar soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 81 instituciones de educación superior públicas en el país, que se enlistan a continuación:

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes
	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
	Universidad Politécnica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
	Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche
	Universidad Autónoma del Carmen
	Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
	El Colegio de México
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato
	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
	Universidad Tecnológica de León
	Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
	Universidad Tecnológica de Tulancingo
	Universidad Politécnica de Hidalgo
	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México
	Universidad Tecnológica de Tecámac
	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit

Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad del Mar Universidad del Istmo Universidad del Papaloapan Universidad de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Tecnológica de Querétaro Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo Universidad del Caribe Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad de Occidente
Sonora:	Universidad de Sonora Instituto Tecnológico de Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora Universidad Tecnológica de Hermosillo Universidad Tecnológica de Nogales Universidad de la Sierra
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Universidad Tecnológica de Tabasco Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas Universidad Politécnica de Zacatecas

Las IES públicas interesadas en participar en este programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, SESIC, que podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo

La Secretaría de Educación Pública, SEP, otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para la actualización o, en su caso, para la elaboración de su PIFI, a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos. Además, en función de su disponibilidad presupuestal, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los Programas de Fortalecimiento de sus DES, ProDES, y de la Gestión, ProGes, que en el contexto de su PIFI hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las instituciones en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las instituciones participantes que demuestren haber realizado una planeación a 2006 participativa, rigurosa, objetiva, coherente entre los diferentes ámbitos institucionales y orientada a "cerrar brechas" de calidad y desarrollo entre sus DES, y en consecuencia podrán recibir mayor apoyo por parte de la SEP.

4.3.2 Monto

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 50 millones de pesos por institución en el marco de este Fondo para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre o diciembre de este año.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen integral de evaluación del PIFI y de sus ProDES y ProGES, y proyectos asociados, cuyo objetivo sea conservar la acreditación de programas educativos otorgada por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES o el nivel 1 de los CIEES, o el registro de programas educativos a nivel posgrado en el PNP, así como aquellos esfuerzos orientados a conservar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa con normas internacionales tipo ISO 9000: 2000.
- c) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco de los ProDES y ProGES.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas establecidas en su PIFI y en los proyectos apoyados en años anteriores.

4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las IES públicas y sus DES en las que están adscritos los profesores integrantes de los CA consolidados, así como los programas educativos acreditados o de nivel 1 por los CIEES y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para el aseguramiento de su buena calidad, así como de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén certificados.

4.4.1 Criterios de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2, o los que en su caso autorice la SESIC.
- b) La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud con su respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, conforme a los lineamientos para la actualización y presentación del PIFI, dados a conocer por la SESIC, en febrero de 2003, en su página web con clave www.sesic.sep.gob.mx, y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria. Asimismo la acompañará con 4 CD's conteniendo los archivos electrónicos, claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación.
- c) El contenido del PIFI deberá ser:
 - I. Descripción del proceso llevado a cabo en la actualización del PIFI
 - II. Autoevaluación institucional
 - III. Políticas de la institución para actualizar el PIFI y formular los ProDES y el ProGES
 - IV. Planeación en el ámbito institucional

- V. Autoevaluación institucional de los ProDES
- VI. Contextualización de los Programas de Fortalecimiento de cada una de las DES (ProDES) en el PIFI
- VII. Contextualización del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES) en el PIFI
- VIII. Valores de los indicadores institucionales a 2003, 2004, 2005 y 2006
- IX. Consistencia interna del PIFI
- X. Conclusiones

Los proyectos que formen parte de los ProDes y ProGES en el marco del PIFI y que tengan como objetivo el aseguramiento de la calidad deben tener una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la DGES integrará comités dictaminadores que evaluarán integralmente la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, factibilidad de sus metas, así como los proyectos asociados de los ProDES y ProGES para asegurar la calidad, considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos y en el cumplimiento de los compromisos de las DES y de la institución, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral.

Cada comité asentará en actas, el resultado de la evaluación que podrá ser una recomendación aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación integral de su PIFI y de cada uno de los ProDES y ProGES y proyectos asociados en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado a los mismos.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias que sustenten los dictámenes formulados por los comités evaluadores.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores, atendiendo al techo presupuestal con que se cuenta.

La institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos contenidos en el PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Las obligaciones de las IES públicas participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, son las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.
- b) Establecer una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la institución en el marco de este programa;

- Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Solicitar a la DGES su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos consistentes con sus programas establecidos en el marco del PIFI;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso; y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d)** Entregar a la DGES los informes de avance respecto de las metas-compromiso que asumen las IES públicas y las DES (para 2003, 2004, 2005, 2006) en el marco de los ProDES y ProGES del PIFI, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

La aplicación, por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del PIFI o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración, podrá resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La DGES fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La DGES publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES públicas participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la actualización del PIFI en su versión respectiva, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES pública participante o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>.

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (participación social)

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la

evaluación
del programa.

del

desarrollo

6.3.2 Acta de entrega-recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES públicas mediante un convenio en el que se establecen los compromisos asumidos por la institución y sus DES en el marco de su PIFI, los proyectos aprobados de sus ProDES y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cuatro tantos originales en las oficinas de la DGES, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES públicas establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así lo solicite. se

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

Los seguimientos académico y financiero los realizará la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido financiados, contando a partir de la fecha de la firma del convenio, las IES públicas habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académicos y financieros de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, que deben cumplir los requisitos fiscales vigentes. Se espera que en este semestre las IES públicas den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES públicas financiadas, la DGES le solicitará informe sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias para cumplir con las metas acordadas en el convenio correspondiente.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES públicas habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SECODAM, sobre los informes en comento, de conformidad con el artículo 54 del Decreto de Egresos de la Federación 2003.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES públicas el oficio de liberación.

8. Evaluación

8.1 interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES públicas participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico en el marco de la actualización anual de su PIFI. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

8.2 Externa

Los CIEES y, en su caso, los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES públicas participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

9. Indicadores de resultados

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES pública:

- a) Número de proyectos para asegurar la calidad presentados en los ProDES y ProGES del PIFI y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos para asegurar la calidad evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, analizando el avance para lograr los valores meta de los indicadores básicos definidos en el marco del PIFI por la misma institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

10.2 Objetivo

Fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos y la certificación de los más importantes procesos de gestión en las instituciones participantes, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

10.4 Consideraciones

a) Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

b) Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

La SEP ha dispuesto la dirección electrónica: pifi@sep.gob.mx, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2004, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

SEGUNDO.- En tanto no existan organismos especializados reconocidos por el COPAES en todas las áreas y disciplinas del conocimiento, se considerarán como programas educativos de buena calidad, además de los programas acreditados, a aquellos que, a la fecha de la presentación de su solicitud, hayan sido calificados como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES.

TERCERO.- A partir de 2004, el Programa se denominará "Fondo de Inversión para las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior que cuenten con programas Evaluados y Acreditados".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 51, 52 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 53, 54 fracciones I, III y IV, 55 fracción I, 63, 64, 65 fracciones I, II, V, VII, VIII, y octavo y noveno transitorios y Anexo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y

CONSIDERANDO

- Que la educación es factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo y un medio eficaz para desarrollar las facultades de la persona, para mejorar la calidad de vida, construir las prácticas y normas de la convivencia humana e incrementar la potencialidad y la creatividad de las personas y las sociedades.
- Que es urgente romper con el círculo de pobreza-subeducación-desempleo-pobreza, que afecta a diversos sectores de la población mexicana y sustituirlo por el círculo dignificante de educación-empleo-bienestar-progreso social-educación.
- Que para lograr la equidad educativa y conseguir el propósito anterior, es necesario elevar el nivel y la calidad de la educación, así como establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad.
- Que para contribuir con más eficacia al desarrollo y bienestar de los diversos grupos de población que demandan los servicios de educación superior, las instituciones públicas deben tener acceso a programas que permitan tomar en cuenta las condiciones particulares de los educandos.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 considera en su objetivo estratégico de ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, la política general de apoyo prioritario a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social y establece además, como una de sus líneas de acción en este objetivo estratégico, el brindar apoyos económicos especiales a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior pública, así como para la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de becas no reembolsables.
- Que para dar cumplimiento al compromiso anterior, el Gobierno Federal estableció las bases e inició en 2001, con la colaboración de los gobiernos de los estados y las instituciones federales, la operación del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores -PRONABES- en treinta y un entidades federativas y en cuatro instituciones públicas de educación superior federales.

- Que durante su primer año de operación el PRONABES tuvo una capacidad de respuesta de 70.3% al otorgar 44,422 becas de 63,189 que recibieron los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del Programa y que cumplían los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del PRONABES.
- Que es fundamental que los gobiernos federal y estatales continúen fortaleciendo sus mecanismos de coordinación para mejorar la equidad educativa, incrementar la cobertura de atención del sistema de educación superior en los estados, y aumentar el impacto de los recursos destinados a la educación superior pública; en particular ampliar la capacidad de respuesta del PRONABES.
- Que las acciones que se emprendan para estos propósitos deberán contribuir también a que la matrícula de educación superior tenga una composición acorde, por áreas de conocimiento, con las necesidades del desarrollo económico y social de su entorno, y a reducir la brecha en los niveles de absorción de la licenciatura entre las entidades federativas.

En tal virtud se expide el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE
EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES
(PRONABES)**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento

7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físicos -financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
9. Indicadores de resultados
10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

Es evidente que la educación superior ha sido, durante la historia contemporánea, un recurso de primera magnitud para el progreso de las sociedades. Hoy en día, en un entorno globalizado en el que las naciones compiten entre sí, el conocimiento es un insumo estratégico e indispensable para el desarrollo humano y social, y para el avance económico.

Durante la segunda mitad del siglo veinte, la matrícula de todo el sistema educativo nacional creció rápidamente. En particular, el número de jóvenes atendido por el nivel de educación superior aumentó casi setenta veces. Este crecimiento vertiginoso de la matrícula de educación superior, sin embargo, no ha logrado permearse suficientemente en los grupos de bajos recursos, por lo que en el grupo de edad de 18 a 22 años, típicamente vinculado con la educación superior, la distribución de los beneficios del gasto educativo aún no es equitativa.

En un proyecto educativo a la altura de nuestras necesidades y aspiraciones nacionales, la equidad obliga a la búsqueda continua de la igualdad en el acceso a las oportunidades educativas de buena calidad y a la posibilidad de concluir oportunamente los programas respectivos. La educación con equidad es un instrumento eficaz para disminuir las desigualdades sociales. Tal principio demanda instaurar mecanismos que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de alumnos con probada capacidad para los estudios. Una política compensatoria promueve la justicia social y enriquece a la comunidad con el talento y la inteligencia de quienes de otra forma no tendrían las condiciones mínimas para su desarrollo.

Por lo anterior, a partir del año 2001, el Gobierno Federal en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones de educación superior, en el marco del Programa Nacional de Educación

2001-2006, ha puesto en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este nivel educativo.

2. Antecedentes

El Gobierno Federal, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, creó en 2001 el Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES) destinado a fomentar que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, en lo particular en programas de técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad, y terminen oportunamente sus estudios. Mediante la firma de convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados, así como con las instituciones públicas federales -IPN, UAM, UNAM y UPN-, se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en treinta y un entidades federativas del país y en las cuatro instituciones públicas federales por los Comités Técnicos del Programa, que para tal efecto se constituyeron en cada entidad federativa e institución federal de educación superior.

Se ha promovido que este Programa de becas cuente con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados, lo que ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención del grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo en las instituciones de educación superior la acreditación

de los programas educativos que ofrecen por parte de organismos especializados no gubernamentales que cuenten con el reconocimiento formal del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior - COPAES.

En este marco, el PRONABES convocó a través de sus Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar o continuar estudios superiores en instituciones públicas. Para el ciclo escolar 2001-2002 el Programa contó con un presupuesto total de cuatrocientos noventa y seis millones de pesos aportados en partes iguales por el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y las universidades públicas federales participantes, con el que se asignaron 44,422 becas a estudiantes de los programas técnico superior universitario y de licenciatura en las instituciones públicas de educación superior del país.

Para el ciclo escolar 2002-2003 la Federación destinó al Programa setecientos dos millones trescientos mil pesos que fueron complementados con los recursos que aportaron las entidades federativas y las instituciones de educación superior participantes. Con estas aportaciones se han renovado las becas de los alumnos que lo solicitaron y que cumplían con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y se encuentran en proceso de asignación aproximadamente cincuenta mil becas más. Para el ciclo escolar 2003-2004, la Federación destinará un total de setecientos setenta y dos millones quinientos ochenta mil pesos para la operación del PRONABES.

3. Objetivos

3.1 Objetivos generales

1) Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior, y

2) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país.

3.2 Objetivos específicos

1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y

3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del nivel medio superior y en la cobertura de atención del nivel de licenciatura entre las entidades federativas.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

4.2 Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

4.3.2 Monto del apoyo

Para el ciclo escolar 2003-2004 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos

3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del Programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del Programa.

4.4 Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del nivel medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- f) No contar con un título previo de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos y mayor a tres según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
 - Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES, y
 - Mejor desempeño académico previo.

Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que hayan sido reconocidos de buena calidad nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

- 1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de

las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP); su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP (www.sep.gob.mx) y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en el artículo 66 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica - SESIC- publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP (www.sep.gob.mx) la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y de las instituciones públicas federales. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el convenio de colaboración que para tal efecto se establezca con la SEP y en estas Reglas de Operación. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que iniciarán o continuarán sus estudios, durante el proceso de inscripción. Deberán entregar un documento en el cual se declare bajo protesta de decir verdad si cuenta con el apoyo de otra beca para la realización de sus estudios del tipo superior. La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

4.4.2 Derechos y obligaciones

- 1) Son compromisos de la SEP en el marco del PRONABES:

- a) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales;

- b) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
 - c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
 - d) Proporcionar información al Consejo Social para el desempeño de sus funciones y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;
 - e) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;
 - f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y
 - g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.
- 2) Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:
- a) Aportar oportunamente los recursos que se señalan en los convenios de colaboración con la SEP;
 - b) Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;
 - c) Establecer el Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
 - d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
 - e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;
 - f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que se ofrecen por las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
 - g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En particular llevará a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
 - h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES. De igual manera las autoridades educativas estatales determinarán, en acuerdo con las instituciones públicas de educación superior del Estado, las áreas en que los becarios del Programa podrían prestar su servicio social en apoyo de sus funciones, e
 - i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, en particular sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones.
- 3) Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:
- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
 - b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
 - c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIIC de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
 - d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
 - e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
 - f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
 - g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población CURP;

- h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
 - i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
 - j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva
- 4) Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:
- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se deriven;
 - b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso respectivo;
 - c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa académico, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIIC de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
 - d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
 - e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
 - f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y proceder a formular una solicitud institucional con todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-INSTITUCIONAL;
 - g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
 - h) Informar anualmente y en forma oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso sobre el desempeño académico de los becarios. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
 - i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
 - j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- 5) Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
 - b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
 - c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
 - d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de la beca;
 - e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
 - f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;

- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Unica de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en el Reglamento de Becas y otras disposiciones aplicables.

4.4.3 Causas de incumplimiento

Suspensión, cancelación y terminación de las becas:

1) Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

2) Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 4.4.2 numeral 5, incisos f, g, h, i, j, k, l, m y n de estas Reglas de Operación;

- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en la sección 4.4.1;
 - c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
 - d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
 - e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
 - f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y
 - g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere la documentación e informes requeridos por el PRONABES.
- 3) Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:
- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
 - b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
 - c) Cuando el becario fallezca.
- 4) En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancias ejecutoras

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos del Programa serán las instancias ejecutoras del PRONABES en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera los Comités Técnicos en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán las que operen el Programa en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación del PRONABES será la responsable de la distribución de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal sean autónomas o dependientes de la Secretaría, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero con deseos de estudiar y capacidad académica.

5.1.2 Instancias normativas

La Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, con apoyo de la Coordinación del PRONABES y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP fungirán como las instancias normativas de este Programa, para lo cual emite las presentes Reglas de Operación; elaborará los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes y formulará los convenios de colaboración entre la SEP y los gobiernos de los estados, o entre la SEP y las instituciones públicas federales con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 4.4.1.1 de estas Reglas de Operación.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos, en general.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el Estado y los programas académicos en los cuales

podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o de profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica sita en www.sep.gob.mx o a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.

6.2 Promoción

El PRONABES-Estatal, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella se dará a conocer el número de becas disponibles, la duración y los montos de las mismas, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los mecanismos

y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

6.3 Ejecución

1) Para la ejecución del PRONABES-Estatal, la SEP ha suscrito un convenio con cada Gobierno Estatal en el que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a)** Las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b)** La instrumentación del PRONABES-Estatal por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- c)** La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-Estatal.
- d)** La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del Instituto Nacional Indigenista -INI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4.4.1.1 inciso h), segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-Estatal tiene las siguientes funciones:

- i.** Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- ii.** Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- iii.** Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- iv.** Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- v.** Establecer mecanismos idóneos a nivel nacional que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;

- vi. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- vii. Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;
- viii. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- ix. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- x. Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- xi. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- xii. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- xiii. Designar al auditor externo para dictaminar los estados financieros anuales del Fideicomiso;
- xiv. Incorporar, en su caso, el remanente del presupuesto del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al fideicomiso, y
- xv. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos. Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que se encuentren realizando estudios en el último año del bachillerato, el promedio del ingreso *per cápita* en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los Gobiernos Estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales y municipales que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del nivel superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Cuando en un Estado opere un programa estatal de becas crédito para estudiantes que inicien o cursen estudios de licenciatura o de técnico superior universitario en alguna de las instituciones públicas de educación superior de la entidad cuya población objetivo sea diferente a la del PRONABES, la SEP podrá, previa evaluación, establecer un convenio con el Gobierno del Estado para ampliar la cobertura de dicho Programa. Los recursos que, en su caso, la SEP asigne para la operación del programa de becas crédito en el Estado, no podrán exceder al 20% de los recursos destinados a la operación del PRONABES-ESTATAL.

Las aportaciones de la SEP a los estados se realizan anualmente de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio de colaboración y los fondos disponibles, con el objeto de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Dichas aportaciones tienen un destino específico de gasto, es decir, serán recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada Gobierno Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquellos que

hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES, o transitoriamente clasificados de nivel 1 por los CIEES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes al 50% de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

2) Para la operación del PRONABES-INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y proporcionará a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establecerá e instrumentará el PRONABES-INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

- a)** Las aportaciones del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b)** La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- c)** La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.
- d)** La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.
- e)** Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 6.3.3 de las presentes Reglas de Operación.

6.3.1 Contraloría social

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del PRONABES, la SEP conformó un Consejo Social integrado por:

- a)** Tres representantes de la Secretaría de Educación Pública designados por su Titular que son los Subsecretarios de Educación Superior e Investigación Científica, de Planeación y Coordinación y de Educación e Investigación Tecnológicas.
- b)** Seis autoridades educativas estatales, una por región, que fueron elegidas por consenso por las propias autoridades educativas de la región correspondiente y que son los secretarios de educación de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Puebla, México, Tamaulipas y Quintana Roo.
- c)** Tres titulares de instituciones públicas de educación superior designados por el Consejo Nacional de la ANUIES que son el Director del Instituto Tecnológico de Puebla, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- d)** Tres Academias Científicas o Colegios de Profesionistas de reconocido prestigio que fueron seleccionados por la SEP y que son la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C. -ADIAT-, la Federación de Colegios de Ingenieros

Civiles de la República, A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., las cuales están representadas por sus respectivos titulares.

El funcionamiento del Consejo Social del PRONABES se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

La SEP formalizará la entrega de recursos a los Gobiernos Estatales o a las instituciones públicas federales mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por las partes, así como sus aportaciones económicas para la operación del PRONABES.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Los recursos del PRONABES serán entregados a los fideicomisos estatales y/o institucionales que para tal efecto se han constituido, o bien efectuará las transferencias presupuestales a las instituciones que de ella dependan, a partir del mes de septiembre de 2003. El remanente de los recursos y los intereses que hubieren generado en el ciclo escolar 2002-2003 serán considerados para la asignación del presupuesto para el ciclo 2003-2004. Los fideicomisos y las instituciones deberán notificar por escrito a la Coordinación del PRONABES el haber recibido los recursos especificando el monto. De igual manera informarán la fecha en que los gobiernos estatales efectúen sus aportaciones al Programa.

Las presentes Reglas de Operación serán actualizadas con base en las evaluaciones periódicas que del Programa efectúen las instancias competentes.

7. Informes programático-presupuestales

7.1. Avances físico-financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participantes presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 5.1.3 en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 6.3 incisos I, IV y IX a XIV.

Por su parte la Coordinación del PRONABES enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

7.2 Cierre de ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los convenios que para el establecimiento y operación del PRONABES ha suscrito la SEP con los Gobiernos Estatales y con las universidades públicas federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de 2002 al 31 de julio de 2003, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna del Programa corresponde a los Gobiernos Estatales, a las instituciones de educación superior participantes, a los Comités Técnicos del Programa en cada entidad o institución y a la SEP a través de la Coordinación del Programa. A solicitud de la SEP, los comités técnicos harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

8.2 Externa

La evaluación externa del PRONABES se llevará a cabo por el Consejo Social del Programa y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-, a través de su Secretaría General Ejecutiva, en los términos de las presentes Reglas de Operación. Dicha evaluación será presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados conforme a

lo dispuesto en el inciso b de la fracción IV del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

9. Indicadores de resultados

Indicadores de evaluación e impacto:

Indicador	Criterios	Periodicidad
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Cobertura por Estado	(Número de becas otorgadas)/(Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Crecimiento nacional del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Crecimiento por Entidad Federativa del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa)/(Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Aprovechamiento nacional del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Aprovechamiento por Estado del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron)/(Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Impacto nacional del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años
Impacto por Estado del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años

Indicadores de gestión:

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa)/(Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa)/(Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Nacional de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa)/(Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa)/(Número promedio de becas a entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Grado de satisfacción a nivel nacional	(Número de quejas justificadas recibidas)/(Número de becados)	Semestral
Grado de satisfacción por Estado	(Número de quejas justificadas recibidas)/(Número de becados)	Semestral

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control

y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

10.2 Objetivo

Alcanzar las metas del objetivo estratégico "ampliación de la cobertura con equidad" del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y cumplir con los objetivos del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores; así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos aplicados al desarrollo del Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, o su equivalente, a la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica -SESIC-, o a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas -SEIT- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, o a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -SECODAM-, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

TRANSITORIOS

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2004, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.
2. En el ciclo escolar 2003-2004 se dará prioridad en el otorgamiento de becas a los estudiantes que inicien estudios en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.
3. Los estudiantes que disfruten de una beca otorgada por un instituto tecnológico dependiente de la SEP para la realización de estudios, seguirán gozando de sus beneficios con base en los lineamientos previamente establecidos. Los estudiantes que deseen obtener una beca (en caso que no gocen de alguna), para iniciar o continuar sus estudios en alguno de los institutos tecnológicos dependientes de la SEP, en el ciclo escolar 2003-2004, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil tres.-

El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

